



**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 31 de marzo de 2022 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Mejora de Redes Públicas en la manzana 1 y en la parcela 2.2 del Área de Ordenación Especial 00.10 "Politécnico de Vallecas". Distrito de Puente de Vallecas:**

El ámbito del Plan Especial de Mejora de Redes Públicas está constituido por cuatro parcelas dotacionales enclavadas en el Área de Ordenación Especial 00.10 "Politécnico de Vallecas", con una superficie total de 33.001 m<sup>2</sup> y están definidas por el Plan Especial 13.201 que fue aprobado el 30 de julio de 1998, e identificadas como la manzana 1 y la parcela 2.2. No se incorporan superficies destinadas a red viaria.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y tiene por objeto la mejora de la ordenación pormenorizada de las redes públicas de la manzana 1 y la parcela 2.2 del Campus Sur de la Universidad Politécnica de Madrid. En concreto, tiene por objeto adaptar el ámbito del plan a las necesidades de introducir usos que procuren diversidad en la actividad docente y de servicios, la intensificación de los usos existentes encaminados a la investigación y docencia, el fomento de criterios de sostenibilidad y alta eficiencia energética, y dar respuesta a los objetivos de la propuesta ganadora en el concurso Reinventing Cities que incorporaba como objeto este espacio físico.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 7.10.4.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y del artículo 50.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Estratégica de 22 de marzo de 2022, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de



Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 31 de marzo de 2022

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora de Redes Públicas en la manzana 1 y en la parcela 2.2 del Área de Ordenación Especial 00.10 "Politécnico de Vallecas", distrito de Puente de Vallecas, promovido por el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con los artículos 57.b) y 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad y en los términos establecidos en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.